

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211VI062



05-08-11 12:19

Asunto

Certificación de acuerdo plenario, 28 de julio de 2011. SACEJO CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A. Plan Parcial y Proyecto de Actuación La Llosa del Rayu, en Vega de Poja.

Interesado

AYUNTAMIENTO DE SIERO
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S/N
33510-SIERO
ASTURIAS

HERMENEGILDO FELIPE FANJUL VIÑA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO, ASTURIAS

CERTIFICO:

Que el **Pleno Municipal**, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil once, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

URBANISMO

10º.- EXPT.: 242Q101Q.- SACEJO CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A. PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE ACTUACIÓN LA LLOSA DEL RAYU, EN VEGA DE POJA.

Visto el escrito que califica como recurso de reposición presentado por D. Luis Emilio Pons Laruelo y D. José Ramón Laruelo Geijo, de fecha 10 de enero de 2011, con registro de entrada en el Ayuntamiento 17 de enero de 2011, contra la aprobación del Plan Parcial La Llosa del Rayu, en Vega de Poja-Siero, promovido por Sacejo Construcciones y Promociones S.A.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Siero, de fecha 5 de julio de 2011, obrante en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe informa:

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2010 se aprobó definitivamente el Plan Parcial para el desarrollo de suelo residencial de Baja Densidad en la Unidad Homogénea 23/BD/UZ de Pola de Siero, presentado por SACEJO CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.A. en los términos y con las condiciones previstas en dicho acuerdo.

En el expositivo tercero de dicho acuerdo se condicionaba la eficacia del mismo a la “prestación de la garantía a que se refiere la letra a) del artículo

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211VI062



05-08-11 12:19

378.3 del ROTUA dentro del plazo de quince días desde que se requiera para ello al promotor”.

Consta formalizado aval por importe de 78.277,53 euros con fecha 23 de diciembre de 2010 por lo que ha de remitirse el correspondiente anuncio para su publicación sin más demora.

Dicho importe se corresponde con los gastos de urbanización ya cuantificados y previstos , según los datos que se contienen en el propio documento.

Señalar que, tal y como se recoge en el propio acuerdo plenario, este sector tiene la obligación de participar en el reparto de cargas correspondiente a la construcción del nuevo depósito de aguas de Pola de Siero debiendo solicitarse de la Oficina Técnica la cuantificación de este importe que habrá de ser tenido en cuenta en el momento en que haya de procederse a garantizar el total de la obra urbanizadora tal y como exige el citado artículo 378.3.

Por otra parte, efectuada la notificación personal del acuerdo a todos los propietarios de terrenos en el ámbito, se ha presentado un recurso de reposición por parte de D Luis Emilio Pons Laruelo y D Jose Ramón Laurelo Geijo, en nombre y representación de la comunidad hereditaria de D Marcos Laurelo Llamedo, en el que, básicamente se oponen a que el sector tenga la obligación de participar en el reparto de cargas correspondiente a la construcción del nuevo depósito de aguas de Pola de Siero, por entender que se trata de un Sistema General.

Solicitan igualmente se ponga a disposición de los interesados todos los documentos obrantes en el Plan Parcial a fin de obtener si así lo estiman conveniente las copias oportunas.

Respecto a este concreto punto ha de indicarse que, el Plan Parcial y por tanto los documentos obrantes en el mismo, siempre han estado a disposición de todos los interesados en todo momento a lo largo de toda la tramitación del expediente.

Por lo tanto, no hay inconveniente alguno en que procedan a su consulta, solicitando las copias que consideren oportunas. Comuníqueseles expresamente este extremo.

Respecto al recurso de reposición interpuesto, cabe señalar que ha de inadmitirse por cuanto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC "*Contra las disposiciones administrativas de carácter general*, y un Plan Parcial lo es, *no cabrá recurso en vía administrativa*".

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211VI062



05-08-11 12:19

La interposición de este recurso, no impide en modo alguno, que pueda continuarse la tramitación, remitiéndose el correspondiente anuncio al BOPA para su publicación, de forma que el Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2010, adquiera plena eficacia.

Es por ello que se propone que por el Pleno, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopte acuerdo:

1.- Acordando la inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por Luis Emilio Pons Laruelo y D Jose Ramón Laureló Geijo, en nombre y representación de la comunidad hereditaria de D Marcos Laureló Llamedo puesto que, al tratarse de una disposición administrativa de carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de RJAP y PAC, no cabe recurso en vía administrativa.

2.- Acordando la notificación personal del acuerdo a todos quienes resulten interesados. "

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda y Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de Julio de 2011.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de las Sras. Arce Bernardo, Quince Cifuentes, Nachón Alvarez, Berdasco Sierra, Valle Quirós y García Gutiérrez y de los Sres. Martínez Suárez, García González, González Alvarez, Presa Arbolea, Vázquez Suárez, Llera Muñío, Ordoñez Palacio, García de Castro y Rodríguez González (total quince votos a favor del PSOE, PP y PVF y Conceyu del Grupo Mixto), ningún voto en contra y la abstención de las Sras. Arganza Alvaro, Sánchez Alonso y González González y de los Sres. Vázquez Fernández, Martínez Llosa, Rodríguez Vigil, Arbesú Arias, Fernández Palicio y Viesca Alvarez (total nueve abstenciones de FAC e IU):

Primero: Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por Luis Emilio Pons Laruelo y D. José Ramón Laureló Geijo, en nombre y representación de la comunidad hereditaria de D Marcos Laureló Llamedo, contra la aprobación del Plan Parcial La Llosa del Rayu, en Vega de Poja-Siero, promovido por SACEJO Construcciones y Promociones, S.A, puesto que, al tratarse de una disposición administrativa de carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de RJAP y PAC, no cabe recurso en vía administrativa.

Segundo: Acordar la notificación personal del acuerdo a todos quienes resulten interesados."

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado y Funcionario
211.- ACTAS
189.-YOLANDA FUEGO VELASCO

211VI062



05-08-11 12:19

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido y firmo la presente certificación, con la reserva del Artículo 206, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Pola de Siero, a ocho de agosto de dos mil once.

Vº Bº

La Alcaldesa en funciones